

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**Proceso:** EJECUTIVO  
**Demandante:** ID TERRITORIO S.A.S.  
**Demandado:** ECG COLOMBIA S.A.S.  
**Radicado:** 2019-00875

Téngase en cuenta que la ejecutada se notificó en forma personal, a través de apoderada judicial, el 17 de febrero de 2020, que fue la fecha en que se efectuó la notificación en las instalaciones del Juzgado (fl. 48 cd-1).

Reconózcase personería a la abogada **VALERIA DALILA MAYA PORTILLA** como apoderada judicial de la demandada, en la forma y términos del poder conferido (fl. 46 cd-1).

Por secretaría remítase copia del expediente digital a la parte demandada, conforme a la solicitud elevada vía correo electrónico el 1º de septiembre de 2020, por el mismo medio.

Previo a dar curso al escrito de renuncia de poder radicado vía correo electrónico el 9 de octubre de 2020 por parte de la abogada VALERIA DALILA MAYA PORTILLA, la memorialista acompañe la comunicación enviada a su poderdante mediante la cual les informa sobre su renuncia (inciso 4º, art. 76 del C.G.P.).

Se conmina a los apoderados de las partes sobre la obligación que les impone el art. 3º del Decreto Legislativo 806 de 2020, en concordancia con el numeral 14, art. 78 del C.G.P., de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen con destino a este proceso, acreditando la entrega del mensaje de datos, de lo contrario, se verán expuestos a ser sancionados con la imposición de una multa equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

**WILSON PALOMO ENCISO**

JUEZ

(2)

MCh.

**Firmado Por:**

**WILSON PALOMO ENCISO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bc97d9ebe2150dc4dfa9845039f3e5ac601172aea066080d  
1da6b15d686f972c**

Documento generado en 17/02/2021 09:04:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**